

CAP. XIII. De los casos en que el peligro	
es mayor que la alarma	77.
COMENTARIO	79.

mas mal que el que estorba que el embrion se forme , y ninguna legislacion ha castigado esto como un delito. Finalmente , cuando el legislador , guiado por el principio ascético , difama y castiga á una donçella que por una flaqueza muy excusable ha sido madre sin aprobacion de las leyes , castigar el infanticidio, es castigar un delito que la ley misma ha producido y que no existiria sin ella.

CAPITULO XIII.

De los casos en que el peligro es mayor que la alarma.

AUNQUE la alarma en general corresponde al peligro , hay casos en que no es exacta esta proporcion , y en que el peligro puede ser mayor que la alarma.

Así sucede en aquellos delitos mixtos que comprehenden un mal privado , y un peligro que les es propio por su carácter de delito público.

Podria suceder que en un estado fuese robado el príncipe por algunos administradores infieles , y el público oprimido con vejaciones subalternas. Los cómplices de estos desórdenes que componen una fa-

lange amenazadora y temible, solamente dejarían llegar al trono elogios mercenarios, y la verdad sería el mayor de todos los delitos. La tímidez con la máscara de la prudencia, formaría bien pronto el carácter nacional. Si en este abatimiento universal de los ánimos, un ciudadano virtuoso, atreviéndose á denunciar á los culpados, era víctima de su zelo, la perdición de él excitaria poca alarma: su magnanimidad, no parecería sino un acto de demencia, y cada cual proponiéndose firmemente no conducirse como él, miraría con serenidad una desgracia que estaba en su mano evitar; pero calmándose la alarma, dá lugar á un mal mas considerable: este mal es el peligro de la impunidad en todos los delitos públicos: es la cesacion de todos los servicios voluntarios que se harían á la justicia, es la indiferencia profunda de todos los particulares por todo aquello que no les es personal.

Se dice que en algunos estados de Italia, los que han declarado en juicio contra algunos ladrones y vandidos, amenazados de la venganza de todos los cómplices tie-

nen que buscar en la fuga una seguridad que las leyes no podrian darles. Allí es mas arriesgado servir á la justicia, que armarse contra ella; y un testigo corre mas riesgos que un asesino. La alarma que de esto resulte será pequeña, porque cualquiera puede no exponerse á este mal; pero en proporcion se aumentará el peligro.

COMENTARIO.

Ordinariamente la alarma es proporcionada al peligro; pero no siempre es exacta esta proporcion, y aun puede existir la alarma sin el peligro, como puede el peligro existir sin la alarma. Los ejemplos de que se sirve Bentham explican perfectamente esta doctrina.

CAPITULO XIV.

Medios de justificacion.

VAMOS ahora á hablar de ciertas circunstancias que son de tal naturaleza, que aplicadas al delito le quitan su cualidad maléfica. Se las puede dar el nombre general de *medios de justificacion*, ó para abreviar, de *justificaciones*.